



Jesús de Polanco

Presidente

Madrid, 12 de febrero de 2003

En contestación a su carta de 27 de enero de 2003 que se refiere a la reciente publicación de Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y a las modificaciones que ha introducido en el marco actual del Gobierno Corporativo en España, queremos transmitirles cual es la situación de SOGECABLE, S.A. como sociedad emisora de valores y, de esta forma, responder a las cuestiones que se nos plantean en su carta.

El Consejo de Administración de SOGECABLE, S.A., en su reunión de 14 de marzo de 2000, aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en el que se recoge la creación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En la reunión del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2000 se designó a los miembros la citada Comisión.

La función primordial de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía y, de conformidad con el artículo 25 del citado Reglamento, la Comisión tiene atribuidas las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer la designación del auditor de cuentas externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- b) Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- d) Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;
- e) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía;
- f) Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo;
- g) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son los siguientes consejeros de la sociedad:

- D. Gregorio Marañón Beltrán de Lis – Presidente y consejero externo dominical
- D. Laurent Pépère – consejero externo dominical
- D. Jaime Terceiro Lomba – consejero externo independiente

Actúa como secretario el propio Secretario-no consejero del Consejo de Administración de SOGECABLE, S.A., D. Iñigo Dago Elorza.

Con relación a la última de sus cuestiones planteadas, les comunicamos que los órganos de administración de SOGECABLE tienen la intención de adoptar las medidas necesarias para que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cumpla con las nuevas exigencias legales y, entre estas previsiones se encuentra la de proponer a la Junta General que se celebre este año, la aprobación de las modificaciones estatutarias necesarias.